

Contrato de trabajo
Trabajador(a) de Casa Particular Puertas Adentro
(vigencia desde el .../.../.....)

En.....a.....de.....del año 20...., entre
RUT:..... con domicilio en calle.....N°....., comuna de
....., región....., en adelante “el empleador”, por una parte, y
don(ña)..... Cédula de Identidad N°.....¹, Fecha de
Nacimiento..... con domicilio en calleN° , comuna
de....., región....., de nacionalidad....., en adelante “el
trabajador(a)”, se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO.- De la naturaleza de los servicios. El trabajador(a) se obliga a desempeñar trabajos de asistencia propios o inherentes al hogar, de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador. El trabajador(a) queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las labores contratadas, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

Para una adecuada descripción de las obligaciones que derivan del presente contrato, las partes acuerdan que el trabajador(a) desempeñará de forma principal las siguientes tareas:

Aseo	<input type="checkbox"/>	Cocinar	<input type="checkbox"/>	Lavar y planchar ropa	<input type="checkbox"/>
Jardinería	<input type="checkbox"/>	Chofer	<input type="checkbox"/>	Cuidado de niños	<input type="checkbox"/>

Se deja expresa constancia que los servicios convenidos, no incluyen la obligación de asistencia a personas que, por condiciones fisiológicas o de salud, de carácter permanente, requieran atención o cuidados especiales.²

SEGUNDO.- El lugar de prestación de los servicios. Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados en el domicilio ubicado en calle _____, N° _____, Comuna _____, Región _____.

TERCERO.- Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones. El trabajador(a) tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

- a) Sueldo ascendente a \$.....-;
- b) Otras:.....

Las remuneraciones se pagarán por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo. Asimismo, el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la Administradora de Fondos de Pensiones - AFP que el/la trabajador/a determine un 1,11% de la remuneración imponible de éste, con el objetivo de financiar la indemnización a todo evento por término de contrato a que tiene derecho el trabajador(a), conforme lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo³. De igual forma el empleador se obliga a enterar mensualmente, en la Administrador de Fondos de Cesantía - AFC que el/la trabajador/a determine, un 3,0 % de la remuneración imponible como cotización para el Fondo de Cesantía del trabajador conforme lo dispuesto en la ley N° 19.728. En este caso la cotización destinada a la cuenta individual de cesantía deberá ser enterada con un tope de 11 años.⁴

El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo. A solicitud del trabajador(a), el pago podrá realizarse por medio de cheque, o depósito en cuenta vista o cuenta corriente que el trabajador indique.

Atendido que la prestación de servicios será en régimen puertas adentro, se entiende corresponder a la naturaleza de este vínculo, la obligación del empleador consistente en otorgar alimentación o alojamiento al trabajador(a). Tales prestaciones, no constituyen remuneración, serán siempre de cargo del empleador, y en tal carácter no podrán ser descontadas de la remuneración del trabajador(a).

CUARTO. Cotizaciones de Seguridad Social. De la remuneración bruta que tiene derecho a percibir el Trabajador(a) en el respectivo mes, el Empleador deberá practicar los descuentos legales para el pago de cotizaciones de seguridad social (cotizaciones para pensiones, cotizaciones para salud, cotizaciones para el seguro de cesantía). Al efecto, el trabajador(a) declara encontrarse afiliado a las siguientes instituciones de seguridad social:

a) AFP : _____.

b) Salud: _____.

Será de cargo del Empleador declarar y pagar la cotización para el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744.

QUINTO.- El trabajador(a) prestará servicios en régimen “puertas adentro” (vive en casa del empleador).

Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y considerando además que el trabajador(a) vivirá en la casa del empleador, no estará sujeta a horario, debiendo tener normalmente un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias. Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas del trabajador(a).

Asimismo, el trabajador(a) tendrá derecho a un día completo de descanso a la semana, el cual podrá ser fraccionado en dos medios, solo a petición del trabajador(a). A su vez, todos los días que la ley declare festivos serán de descanso obligatorio, salvo que las partes pacten por escrito – con anterioridad – que el descanso se efectuará en un día distinto, el cual no podrá fijarse más allá de los noventa días siguientes al respectivo festivo.⁵

SEXTO.- Fecha de inicio y duración del contrato. Las partes dejan constancia que Trabajador(a) comenzó a prestar servicios para el Empleador con fecha _____. Este contrato tendrá una duración de carácter indefinida.

SÉPTIMO.- El presente contrato de trabajo se firma por Trabajador(a) y Empleador en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando en este mismo acto un ejemplar en poder de cada contratante.

El empleador estará obligado a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo (www.dt.gob.cl).⁶

OCTAVO.- Las partes manifiestan estar en conocimiento que se encuentra prohibido exigir al trabajador(a) el uso obligatorio de uniforme, delantal o cualquier otro distintivo o vestimenta identificadores en espacios, lugares o establecimientos públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales, clubes sociales y otros de similar naturaleza.

EMPLEADOR

TRABAJADOR(A)

RUT N° _____

RUT N° _____

¹ Se recomienda además registrar el N° de Pasaporte, tratándose de trabajador(a) extranjero.

² En caso de requerirse asistencia a personas con necesidades especiales, se recomienda modificar la cláusula, por la siguiente:

“Asimismo, se tiene por expresamente convenido que el trabajador(a) deberá atender y asistir a don(a) _____, quien presenta condiciones fisiológicas y de salud, de carácter permanente, que exigen cuidados especiales”.

³ La obligación de efectuar el aporte tendrá una duración de once años en relación con cada trabajador, plazo que se contará desde el 1° de enero de 1991, o desde la fecha de inicio de la relación laboral, si ésta fuere posterior.

⁴ El tope de 11 años de la cotización del seguro de cesantía destinada a la cuenta individual de cesantía (2,2% de la remuneración imponible) se debe contar desde el mes de octubre de 2020 para las relaciones laborales de trabajadores de casa particular que se encuentren vigentes a ese mes, o desde la fecha de inicio de labores, cuando este sea posterior. Cabe señalar que lo destinado al fondo solidario de cesantía (0,8 % de la remuneración imponible) no está sujeto al tope anteriormente indicado.

⁵ A contar del 21 de noviembre 2015, atendido que la Ley N° 20.786 modifica el régimen de descanso de los trabajadores(as) puertas adentro, se recomienda incorporar la siguiente redacción a la cláusula Quinta:

“QUINTO.- El trabajador(a) prestará servicios en régimen “puertas adentro” (vive en casa del empleador).

Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y considerando además que el trabajador(a) vivirá en la casa del empleador, no estará sujeta a horario, debiendo tener normalmente un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias. Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas del trabajador(a).

Asimismo, el trabajador(a) tendrá derecho a los respectivos días de descanso, correspondientes a: a) los Domingo de cada semana, el que tiene el carácter de irrenunciable, no admite acumulación o fraccionamiento; b) los Sábado, en este caso, procederá la acumulación, hacer uso fraccionado o cambiar el día de descanso, todo en la medida que sea dentro del mismo mes; c) todos los días que la ley declare festivos, salvo que las partes pacten por escrito –con anterioridad- que el descanso se efectuara en un día distinto, el cual no podrá fijarse más allá de los noventa días siguientes al respectivo festivo.”

⁶ El registro del contrato o su anexo podrá también efectuarse en las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo, correspondiente al domicilio en que se prestan los servicios.